

Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos.—Pedro Rodríguez Pérez, Joaquín Rodríguez Vay y Vicente Uriarte Ruiz.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres.—Miguel Pascual Pérez, Francisco Majano González, José Orihuela Palomo, Ricardo Vázquez García, José Luis de Mora Dorado y Cándido Toribio Alonso.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander).—Bautista Doval Rivas, Oscar César Llamas Gallego, Tiburcio Rebollo Escolar.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara.—Juan José Rodríguez Benito y Fernando Martín García.

Del Hospital Penitenciario de Madrid.—Julian Payá Berenguer.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Vicente Pérez Vázquez, José Victoriano Suárez Rodríguez, Rafael Molina Rodríguez, Antonio Morales Carrasco, Eusebio Arcos Malanda, Felipe Carlos Aguado Espadas, Antonio García Domínguez, José Ramón Álvarez Diego, Torcuato Carmona Aceituno, Enrique Creixel Castellarnau, José Ros Vázquez y Mateo Font Soler.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz).—Antonio Ramos González, Juan Domínguez Maldonado, José Orellán Romay, Exiquio Peña Peña, José Romero Gallardo y Juan Pérez Bermejo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid.—Luis Alonso Rojas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia.—Ángel García Monterde y Agustín Abad Diestro.

De la Prisión Provincial de Zaragoza.—Higinio Ferrer Trébol.

De la Prisión Preventiva de Ceuta.—Manuel Gil Agudo.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real).—Manuel Soria Fernández y Antonio Ortiz Miranda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 67 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.—Manuel Junquera Castelo y Román Alonso Urdiales.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante.—Vicente Alcaraz García, Alfredo Pereira Costa, Braulio Vila López y Ramón Aldguer Campillo.

De la Prisión Central de Burgos.—Alberto Duro Barros, Federico Olive Maña, Manuel López Fuentes, Luis Leiva Llobregat, Manuel Martínez Ferris, Mariano Vilar Sánchez y Rafael Gómez Pérez.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres.—Francisco Ortiz Ventura.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander).—Francisco Jiménez Aranda y Felipe Gómez Pascual.

De la Prisión Central de Gijón.—Benito Cebeiro Urbizu y Albino Delmiro González Orge.

Del Hospital Penitenciario de Madrid.—Francisco León Encinas y José Manuel Quintana Díaz.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz).—José Beltrán Roldán.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia).—Cándido Vieira Torres, Ricardo Belda Linares, Carlos Ruiz Saiz, José Luis Rodríguez Yagüe, Manuel Jiménez Barbe, Salvador Mancús Andrés, Antonio García Llanarelli, Claudio Díez Royo y Juan Quintana Poch.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona.—José Tudela Torrano, José Alcázar Gea, José Morcillo Hervás y Sotero Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana.—Juan Calduch Terrent.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real.—Vicente Aragonés Rivas.

De la Prisión Provincial de Gerona.—Agustín López de Coca Sánchez Crespo.

De la Prisión Provincial de Jaén.—José María Guzmán Abril.

De la Prisión Provincial de León.—Laureana del Castillo Maniega y Agapito Fresno Alonso.

De la Prisión Provincial de Lérida.—Francisco Alenta Cuadrat y Félix Serna Tella.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid.—Julio Villamarín Pino, Valentín Ricardo Hernández García y Antonio Gualda Rojo.

De la Prisión Provincial de Murcia.—Juan José Bernabé Babilrea.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca.—Ángel Bautista Gomis Urbaneja y Víctor Linares Llopis.

De la Prisión Provincial de Sevilla.—Nicolás Novoa Sánchez.

De la Prisión Provincial de Soria.—Manuel Gisbert Amat.

De la Prisión Provincial de Tarragona.—Cristóbal Piñero Daneri.

De la Prisión Provincial de Teruel.—David Otón San Isidoro.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia.—José Avilés Simeón y José Rodríguez Santomé.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia.—Josefa Expósito Marqués.

De la Prisión Preventiva de Ceuta.—Antonio Serna Salas.

Del Destacamento Penal de Portland-Iberia-Castillejo (Toledo).—Heriberto Gallego Gallego.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid).—Ezequiel García Varela y Floriano Alonso Borreguero.

Del Destacamento Penal de Puig-Valencia.—Alfredo García Pérez y Antonio Honguero López.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—José Antonio Blanco Peña.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona.—Domínguez Gálcerán Cartoixa.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife.—Alfonso Martínez Campos.

De la Prisión Provincial de Córdoba.—Manuel Ortega Rubio.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid.—José Rodríguez Gamella.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de agosto de 1964 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Europa 1964».

Ilmos. Sres.: De conformidad con la Comisión 4.ª del Consejo Postal, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación «Europa 1964» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de dos valores de sellos de Correos en los que se reproduzca en hucocgrabado el dibujo propuesto para esta emisión por la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación para todos sus miembros, constituido por una flor esquematizada en la que sus pétalos representan el número de miembros que integran esta Conferencia, llevando en el centro la sigla «CEPT» y la indicación «5.º aniversario».

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores que a continuación se indican, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De una peseta, seis millones; color, sepia, rojo y verde.

De cinco pesetas, cuatro millones; color, azul, magenta y verde.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 14 de septiembre de 1964 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas,

pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de agosto de 1964 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Forjadores de América».

Ilmos. Sres.: En ocasión de la celebración el próximo día 12 de octubre del presente año del Día de la Raza, la Comisión 4.ª del Consejo Postal, en su deseo de dar continuidad a las emisiones que han venido destacando grandes figuras hispanas en la época de los descubrimientos ha considerado oportuno llevar a cabo el próximo día 12 de octubre una emisión de valores postales para conmemorar tan señalado día.

A tal efecto, este Ministerio, ha propuesto a la Comisión 4.ª del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Forjadores de América», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la elaboración de una serie de ocho valores de sellos de Correos.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores que a continuación se indican, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos, seis millones; motivo, efígie de Diego Almagro; color, policolor.

De 70 céntimos, cinco millones; motivo, efígie del Virrey Francisco de Toledo; color, policolor.

De 80 céntimos, cinco millones; motivo, efígie del Arzobispo Santo Toribio Mogrovejo; color, policolor.

De una peseta, seis millones; motivo, efígie de Francisco Pizarro; color, policolor.

De dos pesetas, cuatro millones; motivo, efígie de Diego Almagro; color, policolor.

De 2,50 pesetas, cuatro millones; motivo, efígie del Virrey Francisco de Toledo; color, policolor.

De tres pesetas, cuatro millones; motivo, efígie del Arzobispo Santo Toribio Mogrovejo; color, policolor.

De cinco pesetas, cuatro millones; motivo, efígie de Francisco Pizarro; color, policolor.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 12 de octubre de 1964 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto, del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de julio de 1964 por la que se reforman los apartados segundo y tercero del Estatuto regulador de su industria, establecida en la zona franca de Barcelona por «Sociedad Anónima Internacional de Comercio e Industria» (SAICI), para adaptarlos a la nueva situación de libertad arancelaria y fiscal para el cacao originario de las Provincias Ecuatoriales españolas.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 25 de agosto de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11184, columna primera, párrafo primero, línea 5, donde dice: «... arancelario fiscal, el tratamiento...», debe decir: «... arancelario y fiscal, el tratamiento...».

Y en la línea 11, donde dice: «... adaptándolos a la nueva exención...», debe decir: «... adaptándolos a la nueva exención...».

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se deja sin efecto la autorización concedida para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español a la Entidad mejicana «La Continental».

Por incumplimiento reiterado del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944 se deja en suspenso la autorización concedida en 12 de enero de 1951 a «La Continental», domiciliada en Méjico, para concertar reaseguros en el mercado español.

Madrid, 16 de junio de 1964.—El Director general, Marcelo Catalá.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguros en España a la Compañía belga «Westerling Insurance Company».

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, sobre normas del reaseguro relativas a riesgos españoles, esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Westerling Insurance Company», de Bruselas (Bélgica), para concertar operaciones de reaseguro en general, por considerarla incluida en el apartado 3.º del artículo 2.º del mencionado Decreto.

Madrid, 23 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Fernando Herrero Gayarre.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguros en el mercado español a la Entidad alemana «Rhein-Main Rückversicherungs Gesellschaft, A. G.».

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General ha autorizado a «Rhein-Main Rückversicherungs Gesellschaft, A. G.» de Wiesbaden (Alemania), para efectuar operaciones de reaseguro en España en todos los Ramos, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto y como incluida en el artículo noveno de dicha disposición.

Madrid, 6 de agosto de 1964.—El Director general, Marcelo Catalá.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo «Día del Turista» celebrado en San Sebastián el día 5 de septiembre de 1964.

600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	35
600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	66
600 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	88
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	143
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	219